



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
N° 113 -2019-GRJ/GRDS.**

Huancayo, 24 DIC 2019

**EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 1540-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de diciembre de 2019; Memorándum N° 2005-2019-GRJ-GRDS, de fecha 13 de diciembre de 2019; Oficio N° 1229-2019-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2019; Recurso Administrativo de Apelación en parte contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01572-DREJ presentado por el Sr. JHON HERBERT CANGAHUALA CASTRO, de fecha 27 de noviembre de 2019; y la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01572-DREJ, de fecha 08 de mayo de 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01572-DREJ, de fecha 08 de mayo de 2012, mediante la cual se RESUELVE: Primero: Declarar FUNDADO, la solicitud presentado por John Herbert Cangahuala Castro, debiéndose otorgárseles el pago de la bonificación por preparación de clases y Evaluación, en baso al 30% de su Remuneración Total, conforme a lo estipulado por el Artículo 48 de la Ley N°24029 Ley del Profesorado, modificado por Ley 25212 y el artículo N°48 de la Ley 24029 (...)sic SEGUNDO, Declarar INFUNDADA, en el extremo de reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación documentos de gestión(...) sic;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2019 el recurrente John Herbert Cangahuala Castro, apela la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 01572-DREJ, de fecha 08 de mayo de 2012, que en forma resumida señala que donde se declara fundado el pago de los devengados y no se considera el pago por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión al 5%, pago de los intereses legales por las sumas dejadas de percibir, pago de la continua en forma mensual por ser pensionable, en base a la remuneración total(...)sic;

Que, el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 218.2) establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; es así que: *“Los modos trascendentes como el tiempo influyen sobre el recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por*

GRDS	
REG. N°	3973190
EXP. N°	2680010





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEVUÉLVASE**, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL